

Democracia y deliberación pública



Juan Carlos Velasco

E

l viejo ideal griego de democracia, confinado durante siglos en reducidos círculos de eruditos y ensayado de manera tan sólo esporádica en algunas entidades locales, fue redescubierto por los independentistas norteamericanos a finales del siglo XVIII. Esta labor representó una auténtica reinención, que logró adoptar con extraordinario éxito formas de gobierno representativo y moldes constitucionales: la llamada *democracia liberal*. En realidad, en aquel momento se hizo uso de un nombre clásico para designar una nueva realidad política. Desde entonces, durante el siglo XIX y especialmente en el XX, no sin

periodos de claro retroceso, la noción de un gobierno del pueblo se ha expandido de tal manera que a inicios del nuevo milenio se ha convertido no sólo en una modalidad legítima, sino en la forma *normal* de organización política a lo largo y ancho del planeta.

La democratización es efectivamente una tendencia global, cuya tercera gran oleada -y última, hasta el momento- se registró durante los años setenta y ochenta de la centuria pasada y afectó a más de sesenta países, con especial incidencia en el sur de Europa y en América Latina (cf. Huntington, 1994; Markoff, 1998; Offe, 2004). Esta formidable extensión espacial de la democracia no ha transcurrido, sin embargo, en paralelo a su profundización y aquilatamiento.

Como consecuencia de ello, ha ido tomando cuerpo un cierto desencanto ante el funcionamiento cotidiano de los sistemas democráticos, aquejados de una creciente esclerotización de las instituciones representativas, una alarmante despoltización de los ciudadanos y un imparable distanciamiento entre las élites gobernantes y los

movimientos sociales. Seguramente esta percepción crítica no represente ninguna novedad, del mismo modo que tampoco resultan inéditos los intentos de encontrar nuevas vías que permitan depurar el ideal democrático y superar las enormes carencias detectadas. Sea como fuere, es precisamente en este contexto sociopolítico -definido por el signo del desencanto- donde a principios de los años noventa prosperó una nueva variante del pensamiento político empeñado en la búsqueda de una *mayor calidad* de los sistemas representativos, de una democracia mejor y más plena: una inflexión que cabe denominar el *giro deliberativo* de la teoría de la democracia (cf. Dryzek 2000).

Pero, ¿qué tiene qué ver la deliberación con la democracia?, ¿qué lugar ocupa o ha de ocupar la deliberación en los procesos democráticos?, ¿hasta qué punto la idea de democracia deliberativa supone un programa teórico capaz de renovar el liberalismo político? De la elucidación de estas cuestiones se ocupa el presente trabajo. Dado que la clave de la democracia deliberativa se encuentra, según nos indica John Rawls (2001, 162-163), en la noción de «deliberación», resulta relevante tratar de aclarar, en primer lugar, el significado de dicho término (1). A continuación se analizará cuál es la aportación del modelo deliberativo al desarrollo contemporáneo de la teoría de la democracia (2). Y finalmente se abordará la problemática cuestión de la viabilidad política -o institucionalización- de un ideal de tan alto contenido normativo (3).

1. SOBRE EL SIGNIFICADO Y LA HISTORIA DEL TÉRMINO «DELIBERACIÓN»

Por «deliberación» se entiende la reflexión sobre un asunto antes de tomar una decisión sobre él. Así, en el Diccionario de la Real Academia Española (RAE) se recoge la siguiente definición del verbo deliberar: "Considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de los motivos de una decisión, antes de adoptarla, y la razón o sinrazón de los votos antes de emitirlos". Como señala ese mismo diccionario, «deliberar» proviene del verbo latino *deliberare*, en cuya raíz está ya contenido

el sustantivo *libra* (balanza, peso). De este modo, la propia etimología del término nos está indicando que en la médula del proceso de razonamiento práctico se encuentran incorporados elementos de la metáfora del peso y la ponderación de preferencias e intereses divergentes. En dicho proceso se calibran las posibles opciones con mayor densidad, complejidad y verosimilitud que cuando se acude a la aplicación mecánica de un axioma o de una norma general. El término vincula, por tanto, la decisión del agente (o de los agentes) con el intercambio de argumentos y razones, pudiéndose afirmar que la deliberación hace las veces de camino por el que transcurre la racionalidad de una decisión. El nexo entre la noción de deliberación y la idea de razonamiento de tipo práctico es, pues, directo e inmediato: la razón práctica no es sino la capacidad general del ser humano para resolver mediante la deliberación las cuestiones que cada uno debe hacer. El sentido y la finalidad de la deliberación es eminentemente práctica, al menos en estos dos sentidos: por la materia que trata, que concierne a la acción; por sus consecuencias, en tanto que mueve a la gente a actuar en un determinado sentido. La deliberación incide en la acción final en la misma medida en que entre sus objetivos se encuentra cambiar las preferencias que permiten a la gente decidir cómo actuar (Przeworski, en Elster, Ed., 2000, 183).

La deliberación es esencial para la racionalización tanto de las decisiones individuales como de las colectivas. De hecho, la deliberación, en cuanto proceso en el que se comparan y sopesan las diversas posibilidades de acción según sus ventajas o desventajas respectivas y dentro del objeto de atender a un fin preciso, puede ser puesta en marcha tanto en el ámbito estrictamente personal como en espacios públicos. En esta última dimensión, la deliberación puede ser descrita como una conversación por la cual los individuos hablan y escuchan consecutivamente antes de tomar una decisión colectiva (Gambetta, en Elster, Ed., 2000, 35). Precisamente la recuperación de esta dimensión colectiva o supraindividual de la deliberación y, en particular, la puesta en valor de la ambiciosa idea de un *razonamiento*

libre y público entre iguales, es lo que ha servido de base al mencionado «giro deliberativo» de la democracia.

La evolución semántica experimentada por el término deliberación hasta su rescate por la teoría de la democracia deliberativa ha sido notable. Para detectar esas mutaciones, la remisión al mundo griego y, en particular, al pensamiento de Aristóteles resulta insoslayable. En la modernidad, la teoría aristotélica de la acción, en donde la deliberación encontraba su encuadre, ha sido profundamente cuestionada. Algunas consideraciones de Jean-Paul Sartre resultan en este sentido sumamente significativas. Por su parte, la relevancia política de la deliberación fue puesta de manifiesto por Carl Schmitt. A continuación, se harán unas rápidas catas en aquellos lugares de la historia conceptual que se acaban de señalar.

En la lengua griega, la palabra *bouleusis* -el término griego correspondiente a *deliberación* en las lenguas neolatinas- no es, en principio, una noción con contenido moral. El término surgió en la vida pública y su ámbito de aplicación originario y propio es el de la práctica política. Así, *bouleusis* remite directamente a la institución de la *boulé*, que en Homero designa al Consejo de Ancianos o, en la época de la democracia ateniense, al Consejo de los Quinientos, el órgano encargado de preparar mediante una deliberación previa las diversas propuestas que debían presentarse a la Asamblea. No ha extrañar entonces que la cuestión de la deliberación colectiva esté presente entre los primeros textos griegos que nos han sido transmitidos. En particular, este sentido político está recogido a la perfección en el memorable *discurso fúnebre* que Pericles pronunció al finalizar el primer año de la Guerra del Peloponeso en honor de los atenienses caídos. En él, el orador argumentaba que si merece la pena vivir en una polis como la ateniense es porque en ella todos los ciudadanos son libres e iguales y pueden intercambiar sus ideas y puntos de vista en condiciones de libertad e igualdad. Es más, en este panegírico en toda regla de la democracia ateniense, Pericles hizo especial hincapié en la enorme estima en la que sus conciudadanos tenían por la discusión pública de los asuntos de la comunidad:

“Somos los únicos que consideramos al que no participa de estas cosas, no ya un despreocupado, sino un inútil, y nosotros mismos, o bien emitimos nuestro propio juicio, o bien deliberamos rectamente sobre los asuntos públicos, porque, en nuestra opinión, no son las palabras lo que supone un perjuicio para la acción, sino el no informarse por medio de la palabra antes de proceder a lo necesario mediante la acción” (Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, L.II, 40).

Dado este origen político del término, la «deliberación consigo mismo» ha de ser considerada como una forma derivada, como la modalidad interiorizada de la deliberación en común o pública, que sería la forma primigenia (cf. Aubenque 2007, 107-108). Aristóteles sería el responsable, en gran medida, de que la deliberación se hiciera con un lugar en el ámbito intrasubjetivo y llegara a convertirse en una relevante noción de la filosofía moral. Fue el primero en emplear este término con un sentido filosófico, con el objeto de aplicarlo al ámbito de la acción humana individual y, por ende, de la moral. El término es analizado por Aristóteles con cierto detalle, entre otros lugares, en los libros III y VI de su *Ética Nicomáquea* (EN, en adelante).¹ En tales textos, la deliberación es contemplada, por un lado, como un componente fundamental de la virtud dianoética por excelencia, la prudencia (*phronesis*), esto es, como una cualidad intelectual moralmente neutra, pero encaminada a la realización de la virtud moral; y, por otro lado, es considerada como un concepto fundamental de la teoría de la acción elaborada por su autor. La deliberación representa el modo paradigmático de abordar en términos racionales las cuestiones relativas a la acción humana: constituye el componente cognitivo de la decisión voluntaria. Sin deliberación previa no hay decisión (*proairesis*) que pueda considerarse racional y voluntaria, pues ésta no es sino lo que está previsto como resultado de la deliberación (EN 1112a 15-16).

El objeto de la deliberación es la acción humana y, más exactamente, aquello que está al alcance de los individuos: no aquello que en general se relaciona con nosotros, sino con-

cretamente aquello cuyo principio de acción está en nosotros. De este modo se excluye de la deliberación todo lo que no está en nuestras manos, bien sea porque suceda por azar o por naturaleza. El campo de acción de la deliberación se compone de cosas que, primero, son susceptibles de ser cambiadas y, segundo, están bajo la capacidad de influencia del agente. Mediante la deliberación se buscaría en combinar medios eficaces con miras a fines realizables (cf. Aubenque 2007, 109-110). En este contexto práctico, se hace patente el carácter problemático de la deliberación:

“Deliberamos tan sólo acerca de cosas que suceden *en general* de cierta manera, pero cuyo resultado final (o desenlace) no es claro. Y sobre aquello en lo que se encuentra un elemento de imprecisión. Y en las cuestiones importantes nos hacemos aconsejar de otros, pues no nos atribuimos la capacidad de llegar por nosotros mismos a una solución” (EN, 1112a 18-b11).

Allí donde la solución es única, no hay materia para la deliberación: se delibera sobre aquello que hay varios medios para realizarlo y se abre, por tanto, una pluralidad de vías posibles, de ninguna de las cuales el éxito está asegurado de antemano. La decisión emanada de ese proceso sólo se podrá basar entonces en una opinión fundada y no en una verdad demostrada. La demostración lógica difícilmente puede aplicarse a la resolución de conflictos prácticos. Así, y en contra del ideal de certeza deductiva que será insignia de la época moderna, con Aristóteles la idea de verosimilitud o probabilidad penetra en el núcleo de la filosofía moral. Mientras que la corriente principal de la filosofía moral moderna da por supuesto que la situación típica en los juicios morales debiera ser la certeza, la filosofía moral de Aristóteles está dominada por la idea de verosimilitud. Su concepto central, el de virtud, está doblemente penetrado por esta idea, tanto en su aspecto psicológico como en el epistemológico: no sabemos con certeza, sino sólo con probabilidad, en qué consiste por ejemplo la acción generosa en general ni tampoco en el caso concreto. Sin embargo, la verosimilitud es base suficiente para actuar.

En la concepción aristotélica del razonamiento práctico, un papel fundamental estaba reservado al proceso de la especificación deliberativa del contexto de la acción, de los rasgos relevantes de la situación. Además de considerar los medios es preciso encontrar la “mejor especificación” de aquello que tiene que ser atendido o salvaguardado en cada caso práctico (cf. Wiggins 1975). Esta acepción del término deliberación resultaba, sin duda, un instrumento poderoso para la jurisprudencia, vía por la que durante la Edad Media -en particular, en el derecho romano tardío- la deliberación encontró un lugar reconocido.

En estrecha relación también con la teoría de la acción, se han de distinguir en el proceso deliberativo tres componentes separados, ordenados en estricta secuencia temporal: presentación de opciones, evaluación y elección. En este esquema clásico -de inspiración aristotélica- del acto voluntario y sus diversas fases, la deliberación sería el momento en que se sopesan las razones y motivos del acto proyectado con el fin de alcanzar una decisión que pueda caracterizarse como racional o al menos razonable. Este esquema ha sido recusado reiteradamente por la secuenciación que introduce y también, como vio Jean-Paul Sartre, por el componente de racionalización (en términos de Freud) o autoengaño que contiene esta forma de describir el proceso de toma de decisiones individuales:

“La deliberación voluntaria siempre está falseada. En efecto, ¿cómo apreciar motivos y móviles a los cuales precisamente yo confiero su valor antes de toda deliberación y por la elección que hago de mí mismo? [...] En realidad, los móviles y los motivos no tienen sino el peso que les confiere mi proyecto, es decir, la libre producción del fin y del acto conocido por realizar. Cuando libero, los dados ya están echados. Y, si debo llegar a deliberar, es simplemente porque entra en mi proyecto originario darme cuenta de los móviles *por medio de la deliberación* más bien que por tal o cual otra forma de descubrimiento” (Sartre 1984, 476).

Sartre muestra así, en toda su crudeza, una sospecha que acompaña a la noción de deliberación, a saber: la de si, en realidad, no se recurre a la deliberación con la finalidad de legitimar ante uno mismo o ante los demás una decisión tomada previamente. Aunque la reflexión de Sartre tiene un contenido existencial, cabe extender esta sospecha también a la dimensión colectiva y pública de la deliberación.

El sentido político de la deliberación fue rescatado de manera precisa y decidida en las primeras décadas del siglo XX por Carl Schmitt, una de las figuras más significativas y controvertidas de la cultura política y jurídica contemporánea. En sus obras es posible hallar una notable elucidación del término, aunque sea por vía negativa, pues su rehabilitación no se encontraba entre las metas del jurista germano. Dado que la deliberación implica el aspecto del juicio y la búsqueda cooperativa de razones para adoptar una decisión, su contenido normativo se sitúa en abierta contraposición al *decisionismo*, doctrina que hizo suya Schmitt y que defiende que el fundamento último de lo político reposa sobre una decisión originaria por parte del soberano, en cuya gestación ni las deliberaciones colectivas ni las consultas previas a los interesados cuentan nada. El pensador alemán se remite explícitamente a la distinción aristotélica entre el momento de la deliberación y el de la decisión a la hora tanto de perfilar la figura del dictador (cf. Schmitt 1985) como de denostar la institución liberal del parlamento, al que define como "el lugar en donde se delibera" (Schmitt 1990, 60). Esta caracterización no difiere en nada esencial de la enunciada por el también pensador conservador Edmund Burke: "El parlamento es la asamblea deliberativa de una nación". La máxima expresión política del liberalismo es el parlamentarismo, cuya esencia "es la discusión pública de argumentos y contraargumentos, el debate público y la discusión pública" (Schmitt, 1990, 43). El principio de la deliberación es un principio normativo de legitimidad y en él encuentra Schmitt la raíz de la inanidad práctica del liberalismo. Por el contrario, el dictador, el auténtico héroe decisionista, "se define como un hombre que, sin estar sujeto al concurso de ninguna otra instancia, adopta

disposiciones, que puede ejecutar inmediatamente, es decir, sin necesidad de otros medios jurídicos" (Schmitt 1985, 37). Para delimitar el concepto de dictadura Schmitt se remite a la definición de Maquiavelo, quien a su vez "utiliza la contraposición, que se remonta a Aristóteles, entre deliberación y ejecución, *deliberatio* y *executio*: el dictador puede «*deliberare pe se stes*» [por sí mismo], adoptar todas las disposiciones, sin estar sujeto a la intervención consultiva ni deliberativa de ninguna otra autoridad" (Schmitt 1985, 37). En efecto, en los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Maquiavelo (2003, 117-118) se hace eco de la opinión de aquellos autores romanos que consideraban que los prolijos trámites (en particular, la colegialidad y la deliberación) a los que estaba sometido el ejercicio regular de las magistraturas públicas podían representar una peligrosa rémora para adoptar decisiones con rapidez. Este es precisamente el peligro que Schmitt busca conjurar. De este modo, Schmitt adelanta -una paradójica anticipación- la idea de Habermas, de que la argumentación genuina, la deliberación en foro público, es algo fundamentalmente diferente de los usos estratégicos y retóricos del discurso político (cf. Cohen y Arato, 2000, 244). No obstante, la conclusión obtenida por Schmitt es diametralmente opuesta a la extraída por el teórico de la acción comunicativa: la deliberación es radicalmente inadecuada para el tratamiento de los asuntos públicos, pues no es sino un intento vano de evadir el conflicto agonístico amigo-enemigo que define lo político².

2. LA APORTACIÓN DE LA «DEMOCRACIA DELIBERATIVA»

En 1980, Joseph Bessete introdujo por primera vez en el debate académico norteamericano el término *deliberative democracy* y lo hizo con el fin de singularizar la forma de democracia plasmada en la Constitución de aquel país (cf. Bessete 1980). No obstante, esa noción había sido empleada ya con anterioridad. Así, en 1963 Pierre Aubenque había hecho uso de la noción de *démocratie délibérative*, aunque en referencia directa al mundo griego clásico (cf. Aubenque 1999, 131). Además, el principio deliberativo se encontraba entre los fun-

damentos de las teorías del espacio público de John Dewey y Hannah Arendt.³ Pero fue a raíz de la contribución pionera de Bessette cuando una infinidad de investigadores provenientes de diversos horizontes teóricos empezaron a interesarse por esta concepción de la democracia y a empeñarse en articularla: ya fuera desde la elección racional (Elster 2001), la teoría crítica del feminismo (Young 2000), la teoría y la filosofía del derecho (Nino, 1997; Bohman, 1996; Sunstein, 2003-2004), la psicología social (Mendelberg, 2003) o la ciencia política más clásica (Fishkin, 1995; Dryzek, 2000), por citar tan sólo a algunos.

Si bien a partir de Bessette la democracia deliberativa aparece como un modelo de democracia con perfil propio, la sustantiva contribución realizada por Jürgen Habermas representa para muchos la referencia teórica ineludible en esta materia. El peso de su influencia llega hasta el punto de que la democracia deliberativa ha sido descrita como "la variante norteamericana de las teorías alemanas de la acción comunicativa y de la situación ideal de habla" (Walzer 2004, 43). Esa reconocida ascendencia no implica que la posición de Habermas sea la versión estandarizada de este tipo de democracia, pues sus contribuciones han dado lugar a un desarrollo teórico singular y no generalizable.⁴

También la concepción de la «razón pública» desarrollada por John Rawls (1996, 247-290; 2001, 153-205) sirvió para muchos de fuente de inspiración en la conformación de dicha teoría. En todo caso, rasgo característico del modelo deliberativo es la centralidad de la razón y, para ser más precisos, del *uso público de la razón*, un rasgo que comparten los máximos inspiradores de este modelo: Hannah Arendt y los otros dos filósofos recién citados (cf. Sahú 2002).

El término democracia deliberativa, denominada también a veces *democracia discursiva* (cf. Dryzek 1990), dada su vinculación con la ética discursiva de Habermas y Apel, designa un modelo normativo -un ideal regulativo- que busca complementar la noción de democracia representativa al uso mediante la adopción de un procedimiento colectivo de toma de decisiones políticas que incluya la participación activa de todos los potencialmente afectados

por tales decisiones, y que estaría basado en el principio de la deliberación, que implica la argumentación y discusión pública de las diversas propuestas (cf. Martí 2006, 314-317). Con este modelo de democracia no se procede propiamente a una innovación de la democracia, sino a una renovación de la misma: la deliberación trasladada al ámbito político implica una exigente concreción del ideal participativo que encarna la noción de democracia.

El modelo deliberativo puede ser visto, desde el mundo de la política, como una reacción en clave reformista a la crisis de la democracia liberal y, desde el ámbito académico, como una respuesta ante la insatisfacción generada por las teorías economicistas y elitistas hegemónicas durante gran parte del siglo XX que pretendían describir fielmente el funcionamiento de las democracias. Sea como fuere, el desencanto ante la práctica real de las mismas, que en determinados casos trasluce una crisis de legitimidad, se encuentra detrás de gran parte de esos esfuerzos teóricos realizados por repensar en serio la democracia en términos vinculados a la deliberación y la participación ciudadana. A diferencia de quienes hacen suyas las teorías elitistas, quienes abogan por este proyecto político reformista rechazan que la práctica democrática se haya de limitar a elecciones periódicas y menos aún que tenga que ser concebida con las mismas reglas que rigen al mercado. Arguyen que la democracia presupone de entrada la existencia de un espacio público en donde los ciudadanos interactúan libremente e intercambian sus puntos de vista. La emisión del voto representa únicamente el momento final del proceso democrático, de modo que la calidad de una democracia no se mide por el número de votos emitidos, sino por las condiciones del proceso previo a la votación, del proceso de formación de la opinión sobre la que se basa el voto, del hecho de que cada ciudadano haya contrastado sus propias preferencias con las de los demás, de que haya corregido sus propios juicios tras recibir nueva información y de que haya intentado ponderarlas a la luz de razones imparciales.

La deliberación pública y discursiva constituye una forma peculiar de comunicación, pues quienes deliberan están obligados a hacer accesibles sus opiniones, preferencias

y convicciones en el marco de interacciones comunicativas mediante razones aceptables para todos. Deben convencer a quienes interactúan con ellos de la corrección de sus posiciones: argumentos justificados, en lugar de coacciones y manipulaciones, son ingredientes básicos de un proceso deliberativo. No obstante, la democracia deliberativa no se reduce al diseño de requisitos procedimentales, sino que se ofrece como una reinterpretación de una intuición democrática básica, a saber: que las decisiones políticas son legítimas y, por tanto, vinculantes tan sólo en la medida en que sean resultados de procesos deliberativos colectivos en los que hayan participado todos aquellos a quienes van dirigidas (cf. Habermas 1998, 363-406).

Si la idea de democracia tiene que ver conceptualmente con un procedimiento de toma de decisiones, los defensores de la democracia deliberativa sostienen que la deliberación no sólo es el procedimiento que otorga mayor legitimidad, sino que también es el que mejor asegura la promoción del bien común. Con respecto a lo primero, y en contraste con la teoría de la elección racional y el modelo del mercado, que señalan el acto de votar como institución central de la democracia, los deliberativistas argumentan que las decisiones sólo pueden ser legítimas si se derivan de una deliberación pública en la que haya participado la ciudadanía. En esto consistiría precisamente el núcleo normativo de la democracia deliberativa: "la elección política, para ser legítima, debe ser el resultado de una *deliberación acerca de los fines entre agentes libres, iguales y racionales*" (Elster 1998, 18). De modo que la legitimidad democrática puede ser medida en términos de la capacidad u oportunidad que gocen todos para participar en deliberaciones efectivas dirigidas a tomar las decisiones colectivas que les afecten. Con respecto a quienes desde planteamientos realistas consideran que la deliberación resulta inocua para la toma de decisiones, y que es incapaz de cribar los intereses particulares de quienes participan en ella, cabe argüir que un escenario deliberativo público induce la formación de resultados independientemente de los motivos de sus participantes y posee efectos beneficiosos en

la calidad global de los resultados del debate. Veamos esto con mayor detalle.

Las exigencias deliberativas -en particular, la publicidad y la imparcialidad- generan efectos benéficos sobre la forma y el contenido del argumentar del conjunto de actores. El mismo hecho de participar en debates públicos induce (incluso fuerza) a efectuar planteamientos razonables -dirigidos hacia el bien común- aunque sólo sea por razones meramente estratégicas: los actores están obligados a emplear razones generales, aunque no sea más que para reforzar la eficacia persuasiva de su propio discurso. Argumentos en pro de intereses estrictamente particulares, difícilmente prosperarán en una asamblea deliberativa. Así se haría valer la «fuerza civilizadora de la hipocresía», un argumento a favor del uso de la deliberación en la esfera pública aducido por Jon Elster: "incluso los oradores impulsados por sus propios intereses resultan forzados o inducidos a argüir en función del interés público" (Elster 2001, 26). A favor de esta idea Elster invoca la autoridad de Habermas: "aunque, como era de esperar, el curso real de los debates se aparta del procedimiento ideal de la política deliberativa, los presupuestos de la misma ejercen un efecto orientador sobre los debates" (Habermas 1998, 420). Dicho de otro modo, en un debate público incluso los agentes orientados exclusivamente por su propio interés "han de implicarse en el estilo deliberativo y en la lógica específica de los discursos políticos" (Habermas 1998, 347) y se ven obligados a apelar a razones de interés general y/o a hacer concesiones al interés de otros grupos. Las prácticas deliberativas cribarían, pues, los argumentos en los que se expresan las preferencias individuales o de grupo. Inducen una manera determinada de justificar posiciones, demandas e intereses, de modo que se "ceda preferentemente la palabra a razones generadoras de legitimidad" (Habermas 1998, 420). Este sería el efecto benéfico del denominado *filtro deliberativo*, que bien podría interpretarse como una manifestación más de lo que, tomando prestada una expresión de Hegel, podríamos denominar *la astucia de la razón*, pues posibilita, en definitiva, que designios racionales o ideas universales se ejecuten mediante

pasiones particulares y con independencia de la voluntad de los individuos. El análisis empírico de Elster únicamente constata este tipo de comportamiento, mientras que en el análisis normativo de Habermas ve en ello además la fuerza de un núcleo de racionalidad.

A la deliberación pública cabe asignarle relevantes valores epistémicos: modera la parcialidad y ensancha las perspectivas; fomenta que se amplíe el panorama de los juicios mediante el intercambio de puntos de vista y de razones que sustentan las cuestiones concernientes a la política; posibilita además la detección de lagunas informativas, errores inferenciales e inconsistencias lógicas. Por otra parte, para el buen desenvolvimiento de la deliberación es crucial una actitud de apertura para reconocer la posibilidad de estar equivocados y aceptar la idoneidad de las tesis del contrario. No obstante, una justificación de la democracia deliberativa centrada en el aspecto epistémico carece de recursos internos para explicar por qué la deliberación debe ser conducida de manera democrática. La defensa de la deliberación si no va de la mano de la defensa de una amplia participación ciudadana conduce a una suerte de elitismo: a la deliberación de los más sabios y/o virtuosos.

3. LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL IDEAL DELIBERATIVO: UTOPIA Y ADAPTACIÓN

Al inicio del capítulo que Habermas dedica, en una de sus obras capitales, al tema de la política deliberativa pueden leerse las siguientes palabras: "Esta cuestión no voy a entenderla en el sentido de una *contraposición* entre ideal y realidad; pues el contenido normativo que, de entrada, hemos hecho valer en términos reconstructivos viene inscrito, por lo menos en parte, en la facticidad social de los propios procesos observables" (Habermas 1998, 363). El ideal, pues, ya estaría implantado de algún modo en la realidad. No en vano, los teóricos de la democracia deliberativa evocan con frecuencia dos experiencias históricas en defensa de la viabilidad de su modelo: por un lado, las instituciones de la polis griega clásica; por otro lado, los salones y cafés del espacio público burgués de antes y después de la Revolución francesa. Y de manera paralela se remiten también

a las experiencias institucionales desarrolladas en nuestros días: encuestas deliberativas, presupuestos participativos, jurados ciudadanos.

La senda deliberativa constituye una de las principales vías seguidas por la reflexión política contemporánea para intentar devolver atractivo y vitalidad a la noción de democracia. La democracia deliberativa no es, sin embargo, un mero producto intelectual lanzado para animar los a menudo cansinos debates académicos, sino que su contenido entronca directamente con experiencias contemporáneas que afectan a la política «real», a saber: la multiplicación desde hace un par de décadas (la cronología puede variar en cada país) de dispositivos de vocación participativa y deliberativa que se presentan no sólo como complementos, sino también como alternativas a los procedimientos tradicionales de la democracia representativa. Esas experiencias vividas tanto en Norteamérica e Iberoamérica (con frecuencia, pionera en esto) como en Europa, son variadas y en muchos casos también innovadoras: sondeos deliberativos, foros cívicos de diverso tenor (consejos de barrios, consejos de jóvenes, de niños, de ancianos, de residentes extranjeros, talleres de urbanismo, comisiones extramunicipales, consejos consultivos diversos) o los ya famosos presupuestos participativos. Esta panoplia de prácticas no son los únicos puntos de anclaje que mantiene la teoría de la democracia deliberativa con los movimientos sociales. De hecho, la emergencia de esta teoría está asimismo vinculada de alguna manera a la rehabilitación de la teoría de la sociedad civil a partir de la década de 1980 por obra de movimientos cívicos en contra de las guerras, la energía nuclear (cf. Cohen y Arato 2000).

Del análisis de las diversas experiencias reseñadas se derivaría una lección relevante: la implementación de la democracia deliberativa depende de la existencia de una cultura política participativa arraigada entre los ciudadanos. Dicha cultura es, sin duda, un recurso escaso y además no compatible con cualquier concepción de la política. Dada la especial relevancia que adquiere la participación ciudadana en la comprensión de la política deliberativa, ésta encajaría mejor con un modelo republicano de ciudadanía, movido por el interés por los asun-

tos públicos y el bien común, que con un modelo liberal preocupado sólo por agrandar la esfera privada del individuo y reducir la actividad política a su mínima expresión. No obstante, los teóricos de la democracia deliberativa insisten en que este modelo político no hace depender su propia puesta en marcha tan sólo "de una ciudadanía colectivamente capaz de acción, sino de la institucionalización de los correspondientes procedimientos y presupuestos comunicativos" (Habermas 1998, 374). La operatividad de este procedimiento ideal de toma de decisión está supeditada, entonces, a la interrelación de procesos deliberativos institucionalizados con las opiniones públicas informalmente constituidas. Al incidir no sólo en las formas espontáneas de asociación y comunicación política, sino también en los procedimientos jurídicamente institucionalizados de participación política, se apuesta por una «política deliberativa de doble vía»: la participación de los ciudadanos en la deliberación dentro de la sociedad civil y la toma de decisiones en el ámbito de las instituciones representativas (cf. Habermas 1998, 348-350, 381; Benhabib 2006, 180-184).

Las exigencias planteadas por el modelo deliberativo son, en gran medida, un espejo invertido del terreno real en donde se desarrolla a diario la política democrática. De ahí que quepa afirmar que dicho modelo posee un cierto componente utópico. En el Diccionario de la Lengua Española de la RAE se define "utopía" como una idea o un proyecto "que aparece como irrealizable en el momento de su formulación". De hecho, gran parte de la ingente bibliografía generada en torno a la democracia deliberativa no trata tanto de describir la realidad política como de enunciar un tipo ideal. O dicho ya no con términos weberianos, sino kantianos, la noción de democracia deliberativa ha de entenderse como una idea regulativa: el ideal de una comunidad política en la que las decisiones se alcanzan mediante una discusión abierta y sin coacción de los asuntos en litigio y en la que el ánimo de todos los participantes es llegar a una resolución por acuerdo. Sin embargo, y pese a tener mucho de diseño ideal, de acuerdo con la citada definición de utopía, el modelo deliberativo no lo sería: no se sostiene la afirmación de que se trata de un proyecto "irrealizable", pues existen, como ya se

han señalado, experiencias y ensayos a ciertos niveles (especialmente en el ámbito local) que han logrado un cierto grado de implementación de las exigencias deliberativas. Con todo, la formulación del ideal deliberativo desempeña una de las funciones tradicionalmente reservadas a las utopías: sirve como espejo corrector de las realidades políticas de nuestro tiempo, cumpliendo así también la función impagable de confrontarnos con una demanda de cambio en el funcionamiento de las democracias. Tomar conciencia de la tensión entre realidad e ideal y perseverar en ella sin caer en brazos de ninguno de los dos polos es esencial para provocar cambios sociales duraderos. Resulta, pues, bastante razonable la siguiente afirmación: "Ninguna democracia que podamos imaginar se ajustará de forma perfecta al ideal deliberativo. Sin embargo, a menos que una democracia incluya algún elemento deliberativo, su legitimidad será puesta en cuestión, y es posible que produzca malas políticas" (Miller 1997, 123).

Las democracias reales son ciertamente imperfectas y se encuentran desvirtuadas en su praxis cotidiana, "pero los valores en nombre de los cuales se las construye permiten sacar a la luz sus desviaciones" (Wolton 2004, 29). En este sentido, la noción de democracia deliberativa puede ser entendida como un referente normativo -una constelación de principios y exigencias-, desde donde evaluar el acontecer ordinario de los asuntos relativos al poder respecto de una meta definida previamente. Conforme a ella, toda normatividad reguladora de la vida social ha de pasar por el filtro de una deliberación racional intersubjetiva para de este modo poder alcanzar *status* de legitimidad democrática.

Me permitiré, al final, una pequeña coda, realista, me temo. El éxito de una forma deliberativa de democracia depende de la creación de condiciones sociales y culturales, así como de arreglos institucionales que propicien el uso público de la razón.

Esta condición material de posibilidad no significa, sin embargo, que la democracia deliberativa requiera de la completa transformación de la sociedad, pues como tal es un proyecto de reforma en fases que se construye sobre los logros constitucionales e institucionales de sistemas ya establecidos (cf. Bohman 1996). **C**

Notas

1 Resultan también ilustrativos otros lugares de la obra aristotélica: en particular, la *Retórica*, libro I, 4-8, en donde se diserta sobre los temas de la llamada "oratoria deliberativa" y su relevancia para el tratamiento de las cuestiones éticas y políticas.

2 En la misma línea, una schmittiana de izquierda contemporánea, como es Chantal Mouffe (1999), critica la visión de la política que, según ella, difunden los teóricos de la democracia deliberativa, en la que se excluye el enfrentamiento agonal entre adversarios que no están por la búsqueda cooperativa de acuerdos. Así, la deliberación pública es caricaturizada como un diálogo platónico-hermenéutico donde los interlocutores se sumergen en una conversación a la búsqueda del concepto correcto y verdadero.

3 Retrotraerse a Aristóteles como inspirador de la democracia deliberativa está fuera de lugar. Una cosa es reconocer la relevancia de la reflexión aristotélica sobre la deliberación y otra bien diferente sería hacer valer a Aristóteles como un defensor *avant la lettre* la democracia deliberativa. Hay quienes, no obstante, se encuentran a un paso de ello: "Aristóteles nos proporciona en su *Retórica* un marco excelente para

pensar en la deliberación como una práctica propia de la *esfera pública*, que en muchos aspectos va más allá del modelo deliberativo moderno" (Arenas-Dolz 2008, 92).

4 Así, Seyla Benhabib (2006, 227) entiende que "en el modelo habermasiano de democracia deliberativa, que Cohen y Arato (1992), Nancy Fraser (1992) y yo (1992 y 1996) hemos seguido desarrollando, la esfera pública no es un modelo unitario sino pluralista, que reconoce la variedad de instituciones, asociaciones de la sociedad civil". Es de reseñar que el amplio influjo ejercido por Habermas sobre la teoría democrática empezó a ser relevante en ese contexto estadounidense al que se refiere Benhabib justo en el periodo en el que aparecen las publicaciones con mayor impacto de la teoría de la democracia deliberativa, periodo que se inicia con la traducción al inglés en 1989 de su monografía seminal sobre la esfera pública (*Strukturwandel der Öffentlichkeit* de 1962; traducida al castellano en 1981 con el título de *Historia y crítica de la opinión pública*) y la posterior publicación de un libro colectivo sobre esta misma obra editado por Craig Calhoun (1992).

Bibliografía

- Arenas-Dolz, Francisco (2008): *Retórica aristotélica y democracia deliberativa*, en Sistema, Nº 206, 91-110.
- Aubenque, Pierre (1999): *La prudencia en Aristóteles* [1963], Crítica, Barcelona.
- Benhabib, Seyla (2006): *Las reivindicaciones de la cultura* [2002], Katz, Buenos Aires.
- Bessette, Joseph M. (1980): *Deliberative Democracy: The Majority Principle in Republican Government*, en R. Goldwin y W.A. Schambra, eds., *How democratic is the Constitution?* American Enterprise Institute, Washington, 101-116.
- Bohman, James (1996): *Public Deliberation*, The MIT Press, Cambridge.
- Burke, Edmund (1854): "Speech to the Electors of Bristol (3 Nov. 1774)", en *The Work of the Right Honourable Edmund Burke*, Henry G. Bohn, Londres, 446-448.
- Cohen, Jean L. y Arato, Andrew (2000): *Sociedad civil y teoría política* [1992], FCE, México.
- Dryzek, John S. (1990): *Discursive Democracy*, Cambridge U.P., Nueva York. (2000): *Deliberative Democracy and Beyond*, Oxford U.P., Oxford.
- Elster, Jon, Ed. (2001): *La democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona.
- Greppi, Andrea (2006): *Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo*, Trotta, Madrid.
- Habermas, Jürgen (1998): *Facticidad y validez* [1992], Trotta, Madrid. (1999): *La inclusión del otro* [1996], Paidós, Barcelona.
- Huntington, Samuel P. (1994): *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX* [1991], Paidós, Barcelona.
- Maquiavelo, Nicolás (2003): *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza, Madrid.
- Markoff, John (1998): *Olas de democracia*, Tecnos, Madrid.
- Martí, José Luis (2006): *La república deliberativa*, Marcial Pons, Madrid.
- Miller, David (1997): *Sobre la nacionalidad. Autodeterminación y pluralismo cultural* [1995], Paidós, Barcelona.
- Mouffe, Chantal (1999): *El retorno de lo político* [1993], Paidós, Barcelona.
- Offe, Claus (2004): *Las nuevas democracias*, Hacer, Barcelona.
- Rawls, John (1996): *El liberalismo político* [1993], Crítica, Barcelona. (2001): *El derecho de gentes y "Una revisión de la idea de razón pública"* [1999], Paidós, Barcelona.
- Sahuí, Alejandro (2002): *Razón y espacio público. Arendt, Habermas y Rawls*, Ediciones Coyoacán, México.
- Sartre, Jean-Paul (1984): *El ser y la nada* [1943], Alianza, Madrid, 1984.
- Schmitt, Carl (1985): *La dictadura* [1921], Alianza, Madrid. (1990): *Sobre el parlamentarismo* [1924], Tecnos, Madrid.
- Tucídides (1990): *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Vol. 1, Gredos, Madrid.
- Walzer, Michael (2004): *Algo más que deliberar, ¿no?* [1999], en ídem, *Razón, política y pasión*, La Balsa de la Medusa, Madrid, 43-69.
- Wiggins, David (1986): *La deliberación y la racionalidad práctica* [1975], en Joseph Raz, comp., *El razonamiento práctico*, FCE, México, 267-283.